



Núm. de referencia de contrato	OBR/ABR/CONTRATACION2024000024
Tipo contrato	Obras
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Obras para la ampliación de calzada de Camino de las Ventillas (GR-5209) desde la glorieta de intersección con Avd. Sierra Nevada hasta la plaza de toros, donde actualmente la carretera ya cuenta con doble calzada, así como dotar de acera al norte con carril bici y vegetación.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

13 de agosto de 2024 a las 12:20.

Lugar de celebración

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril

Asistentes

PRESIDENTE: D. José Vicente Balderas Ruiz, Concejal Delegado de Mantenimiento del Municipio, Gestión de Infraestructuras y Obras Públicas, en sustitución de D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana.

VOCALES:

D^a. María del Carmen Chica Rodríguez en sustitución de D^a. Estefanía Contreras Salmerón, Secretaria General.

Dña. Eva María Ramírez Andrade en sustitución de D. Antonio Muñoz Barrios, Interventor.

D^a. Inmaculada Maldonado Fernández, Jefa Sección Contrataciones y Compras

SECRETARIO: D. Manuel Emilio Jiménez González, Jefe Negociado Contratación.

Orden del día

1. Acto de valoración oferta criterios juicio de valor, OBR/ABR/CONTRATACION2024000024 - Obras para la ampliación de calzada de Camino de las Ventillas (GR-5209) desde la glorieta de intersección con Avd. Sierra Nevada hasta la plaza de toros, donde actualmente la carretera ya cuenta con doble calzada, así como dotar de acera al norte con carril bici y vegetación.

2. Apertura criterios evaluables automáticamente OBR/ABR/CONTRATACION2024000024 - Obras para la ampliación de calzada de Camino de las Ventillas (GR-5209) desde la glorieta de intersección con Avd. Sierra Nevada hasta la plaza de toros, donde actualmente la carretera ya cuenta con doble calzada, así como dotar de acera al norte con carril bici y vegetación.

3. Valoración criterios evaluables automáticamente, OBR/ABR/CONTRATACION2024000024 - Obras para la ampliación de calzada de Camino de las Ventillas (GR-5209) desde la glorieta de intersección con Avd. Sierra Nevada hasta la plaza de toros, donde actualmente la carretera ya cuenta con doble calzada, así como dotar de acera al norte con carril bici y vegetación.

4. Propuesta adjudicación y requerimiento oferta mejor valorada, OBR/ABR/CONTRATACION 2024000024 - Obras para la ampliación de calzada de Camino de las Ventillas (GR-5209) desde la glorieta



de intersección con Avd. Sierra Nevada hasta la plaza de toros, donde actualmente la carretera ya cuenta con doble calzada, así como dotar de acera al norte con carril bici y vegetación.

Se expone

1. Acto de valoración oferta criterios juicio de valor, OBR/ABR/CONTRATACION2024000024 - Obras para la ampliación de calzada de Camino de las Ventillas (GR-5209) desde la glorieta de intersección con Avd. Sierra Nevada hasta la plaza de toros, donde actualmente la carretera ya cuenta con doble calzada, así como dotar de acera al norte con carril bici y vegetación.

Visto el informe emitido por el Director de Infraestructuras Antonio Ruiz del Valle, valorando la propuesta técnica presentada por los licitadores, de acuerdo con los criterios del PCAP, criterios evaluables mediante juicio de valor, a continuación, se transcribe la puntuación total del sobre B, insertándose en el Perfil del Contratante el informe completo emitido:

La puntuación obtenida por la empresa ofertante en el Sobre B “Criterios evaluables mediante juicio de valor” es la siguiente:

LICITADORES	Metodología Constructiva Máx 15 puntos	Propuesta Ejecución y Coordinación Máx 15 puntos	Programa Actuaciones Medioambientales Max 10 puntos	PUNTUACION TOTAL
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	7 puntos	4 puntos	5 puntos	16 puntos
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	7 puntos	5 puntos	5 puntos	17 puntos
ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. – PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYETOS, S.L.	8 puntos	7 puntos	6 puntos	21 puntos
HERMACASTI, S.L.	10 puntos	9 puntos	5 puntos	24 puntos
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	9 puntos	9 puntos	8 puntos	26 puntos
NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	9 puntos	10 puntos	8 puntos	27 puntos
PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	12 puntos	12 puntos	8 puntos	32 puntos
PINUS, S.A.	6 puntos	5 puntos	5 puntos	16 puntos
PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	8 puntos	4 puntos	4 puntos	16 puntos
TR CONSTRUYA, S.L.U.	8 puntos	6 puntos	5 puntos	19 puntos
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. – HERYSAN 2007, S.L.	9 puntos	9 puntos	5 puntos	23 puntos
UC10, S.A.U.	6 puntos	6 puntos	8 puntos	20 puntos
URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	6 puntos	4 puntos	5 puntos	15 puntos

En Anexo I – cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un “Umbral mínimo de puntuación”, en el que se establece literalmente, lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor, de al menos el 50 %, lo que supone obtener al menos 20 puntos en la suma de dichos apartados. Los licitadores que no alcancen el 50 % quedarán excluidos”.

De acuerdo a lo expuesto **Construcciones Pérez Jiménez, S.L., Excavaciones los Mellizos, S.L., Pinus, S.A., Probisa Vías y Obras, S.L.U., TR Construya, S.L.U. y Urbia Intermediación Ingeniería y Servicios, S.A.**



quedan excluidas al no alcanzar el mínimo exigido de 20 puntos en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor.

2. Apertura criterios evaluables automáticamente OBR/ABR/CONTRATACION2024000024 - Obras para la ampliación de calzada de Camino de las Ventillas (GR-5209) desde la glorieta de intersección con Avd. Sierra Nevada hasta la plaza de toros, donde actualmente la carretera ya cuenta con doble calzada, así como dotar de acera al norte con carril bici y vegetación.

Se procede a la apertura del sobre C con las siguientes ofertas:

*** ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. – PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.:**

a) Oferta económica:

Base imponible: 1.475.000,00 euros
IVA 21%: 309.750,00 euros
Importe total: 1.784.750,00 euros.

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

Sí

*** HERMACASTI, S.L.:**

a) Oferta económica:

Base imponible: 1.325.489,42 euros
IVA 21%: 278.352,78 euros
Importe total: 1.603.842,20 euros.

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

Sí

*** HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.:**

a) Oferta económica:

Base imponible: 1.404.645,56 euros
IVA 21%: 294.975,57 euros
Importe total: 1.699.621,13 euros.

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

Sí

*** NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.:**

a) Oferta económica:

Base imponible: 1.261.080,98 euros
IVA 21%: 264.827,01 euros
Importe total: 1.525.907,99 euros.

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

Sí

*** PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.:**

a) Oferta económica:

Base imponible: 1.440.876,41 euros



IVA 21%: 302.584,05 euros
Importe total: 1.743.460,46 euros.

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

Sí

*** TRANSFORMACIONES Y MBALSES PARRA, S.L.U. – HERYSAN 2007, S.L.:**

a) Oferta económica:

Base imponible: 1.382.901,17 euros
IVA 21%: 290.409,25 euros
Importe total: 1.673.310,42 euros.

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

No

*** UC10, S.A.U.:**

a) Oferta económica:

Base imponible: 1.392.489,01 euros
IVA 21%: 292.424,58 euros
Importe total: 1.684.922,59 euros.

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

Sí

3. Valoración criterios evaluables automáticamente, OBR/ABR/CONTRATACION2024000024 - Obras para la ampliación de calzada de Camino de las Ventillas (GR-5209) desde la glorieta de intersección con Avd. Sierra Nevada hasta la plaza de toros, donde actualmente la carretera ya cuenta con doble calzada, así como dotar de acera al norte con carril bici y vegetación.

De acuerdo a lo establecido en el PCAP la valoración obtenida por los licitadores es la siguiente:

*** ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. – PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.:**

a) Oferta económica:

4,90 puntos

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

20 puntos

Puntuación total sobre criterios evaluables automáticamente:

24,90 puntos.

*** HERMACASTI, S.L.:**

a) Oferta económica:

29,43 puntos

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

20 puntos

Puntuación total sobre criterios evaluables automáticamente:



49,43 puntos.

*** HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.:**

a) Oferta económica:

16,44 puntos

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

20 puntos

Puntuación total sobre criterios evaluables automáticamente:

36,44 puntos.

*** NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.:**

a) Oferta económica:

40 puntos

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

20 puntos

Puntuación total sobre criterios evaluables automáticamente:

60,00 puntos.

*** PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.:**

a) Oferta económica:

10,50 puntos

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

20 puntos

Puntuación total sobre criterios evaluables automáticamente:

30,50 puntos.

*** TRANSFORMACIONES Y MBALSES PARRA, S.L.U. – HERYSAN 2007, S.L.:**

a) Oferta económica:

20,01 puntos

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

0 puntos

Puntuación total sobre criterios evaluables automáticamente:

20,01 puntos.

*** UC10, S.A.U.:**

a) Oferta económica:

18,44 puntos

b) Ejecución de las mejoras: Instalación de iluminación:

20 puntos

Puntuación total sobre criterios evaluables automáticamente:



38,44 puntos.

La puntuación total del sobre B “Criterios evaluables mediante juicio de valor”, y sobre C “Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas”, es la siguiente:

LICITADORES	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	16 puntos	EXCLUIDO	
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	17 puntos	EXCLUIDO	
ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. – PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.	21 puntos	24,90 puntos	45,90 puntos
HERMACASTI, S.L.	24 puntos	49,43 puntos	73,43 puntos
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	26 puntos	36,44 puntos	62,44 puntos
NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	27 puntos	60,00 puntos	87,00 puntos
PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	32 puntos	30,50 puntos	62,50 puntos
PINUS, S.A.	16 puntos	EXCLUIDO	
PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	16 puntos	EXCLUIDO	
TR CONSTRUYA, S.L.U.	19 puntos	EXCLUIDO	
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. – HERYSAN 2007, S.L.	23 puntos	20,01 puntos	43,01 puntos
UC10, S.A.U.	20 puntos	38,44 puntos	58,44 puntos
URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIARÍA Y SERVICIOS, S.A.	15 puntos	EXCLUIDO	

4. Propuesta adjudicación y requerimiento oferta mejor valorada, OBR/ABR/CONTRATACION 2024000024 - Obras para la ampliación de calzada de Camino de las Ventillas (GR-5209) desde la glorieta de intersección con Avd. Sierra Nevada hasta la plaza de toros, donde actualmente la carretera ya cuenta con doble calzada, así como dotar de acera al norte con carril bici y vegetación.

Los miembros de la Mesa acuerdan proponer al órgano de contratación a NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., como mejor oferta en el expediente OBR/ABR/CONTRATACION2024000024, y en consecuencia requerirle para que aporte en un plazo de diez días hábiles, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de 63.054,05 euros.
2. Escrituras de constitución y modificaciones, así como declaración que siguen vigentes.
3. Poderes representante legal y declaración expresa que siguen vigentes.
4. DNI bastantado.
5. Acreditación solvencia económica-financiera:

A.- Certificado de clasificación del empresario en el grupo-subgrupo-categoría que en función del objeto del contrato corresponda. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar (art. 77 LCSP).

La solvencia económica de los empresarios deberá ser acreditada mediante la presentación de la documentación correspondiente al Certificado de clasificación del empresario, en grupo/s o subgrupo/s que, en función del objeto del contrato, corresponda. Deberá ir acompañado de declaración de vigencia de este.



Para este contrato se requiere la siguiente clasificación:

Grupo G / Subgrupo 6 / Categoría 4

B.- No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Acreditación del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior al del importe estimado de este contrato (art. 87.1.a LCSP).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiere el contrato.

6. Acreditación solvencia técnica-profesional:

A.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar (art. 77 LCSP). La solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada mediante la presentación de la documentación correspondiente al Certificado de clasificación del empresario, en grupo/s o subgrupo/s que, en función del objeto del contrato, corresponda. Deberá ir acompañado de declaración de vigencia de este.

Para este contrato se requiere la siguiente clasificación:

Grupo G / Subgrupo 6 / Categoría 4

B.- No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 del valor estimado del contrato.

- Título habilitante para el ejercicio de cualquiera de las profesiones en el ámbito de la ingeniería y arquitectura del responsable de la obra que deberá contar, con al menos, 3 años de antigüedad.

7. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. Declaración responsable de no participación previa en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato según lo dispuesto en el art.70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



9. Declaración responsable de no tener causas de prohibición para contratar según lo dispuesto en el art.71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
10. Declaración expresa del grupo de empresas y su no participación en el proceso de contratación.
11. Certificado de no tener deudas con la Agencia Estatal Administración Tributaria.
12. Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.
13. Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Motril.
14. Acreditación expresa del cumplimiento en su plantilla de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, anexo XVIII.
15. Acreditación expresa cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

Siendo las 13:20 horas, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en prueba de conformidad.

